

Bases de aplicación del Fondo de Solidaridad de Aigües de Barcelona

El Fondo de Solidaridad de Aigües de Barcelona está dirigido a las personas en situación de vulnerabilidad y su objetivo es facilitar el acceso al consumo básico de agua a su vivienda (estimado en **100 litros por persona y día**), definido como el consumo para cubrir las necesidades básicas según la Organización Mundial de la Salud.

El importe económico de la ayuda se calcula considerando un consumo básico (100 litros/día) multiplicado por el número de personas del hogar.

La ayuda supone una bonificación en la factura, concretamente en el concepto suministro de agua (cuota de servicio y consumo de agua), y se aplicará en las facturas posteriores al momento de la confirmación de la concesión de la ayuda por parte de Aigües de Barcelona. No se aplicará a los tributos asociados a los consumos de agua (canon del agua, tasa de alcantarillado, TMTR, IVA).

Para que la ayuda del Fondo bonifique de forma efectiva el consumo básico de 100 litros por persona y día, los tramos de consumo deben estar adecuadamente dimensionados al número real de personas que viven en el hogar, de modo que se ajusten los litros de agua al precio que corresponde teniendo en cuenta los integrantes reales de la unidad familiar. A tal efecto, para beneficiarse del Fondo de Solidaridad, es imprescindible solicitar previamente la ampliación de tramos de consumo del canon del agua que determina automáticamente la ampliación de tramos de la tarifa del agua.

Con la confirmación del derecho de bonificación de la concesión de la ayuda, se aplazan las facturas pendientes de pago, y la continuidad del suministro queda garantizada en todo momento.

Requisitos de obtención de la ayuda

Los destinatarios de la ayuda deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar, mediante **documento expedido por el Ayuntamiento o Cáritas o Cruz Roja de Cataluña o Fundación de la Esperanza**, el derecho a percibir la ayuda.
- b) El perceptor debe ser el **titular del contrato de suministro** de agua potable **de uso doméstico** para el que se solicita la ayuda. El contrato con Aigües de Barcelona debe estar en vigor y debe corresponder al contrato de su vivienda habitual **y disponer de un contador individual**.
- c) **Acreditar y comunicar el número de personas empadronadas en la vivienda habitual** a los efectos de poder ajustar la bonificación al consumo básico de 100 litros por persona y día, previa aportación del certificado de convivencia, excepto los casos en los que la solicitud se realice a través de servicios sociales, y por tanto, estos ya hayan hecho la validación previa.
En caso de que sean más de 3 las personas empadronadas en la vivienda, se debe acreditar la presentación de solicitud de ampliación de tramos del canon del agua que, como se ha indicado, determina automáticamente la ampliación de tramos de la tarifa del agua.

A partir de la solicitud, Aigües de Barcelona comprobará el cumplimiento de los requisitos para proceder al otorgamiento o no de la ayuda. Sólo se concederá una ayuda por suministro, independientemente del número

de solicitudes recibidas. La ayuda será de aplicación para las próximas facturas emitidas del suministro.

Asimismo, Aigües de Barcelona debe mantener actualizada la información que ha servido de base para el otorgamiento de la ayuda, con lo que, el disfrute del Fondo de Solidaridad comporta, necesariamente, que el beneficiario autoriza a Aigües de Barcelona a realizar las comprobaciones necesarias mientras sea vigente la ayuda. A tal efecto, para verificar la vigencia de la situación de vulnerabilidad, autoriza a Aigües de Barcelona a consultar esta información a los servicios sociales.

Esta ayuda se aplicará hasta que:

- Haya un cambio de titularidad.
- Haya un cambio de uso del contrato de suministro y deje de ser de uso doméstico.
- El Ayuntamiento, Cáritas, Cruz Roja de Cataluña o Fundación de la Esperanza nos comunique que ya no es necesario aplicar la ayuda.

Estas ayudas son compatibles con otras que hayan sido otorgadas por otros organismos.

Circuito para la concesión de la ayuda

Documentación a presentar

- Carta de acreditación firmada por el Ayuntamiento/Cáritas/Cruz Roja/Fundación de la Esperanza y el solicitante, según el modelo que se adjunta, en la que debe constar la autorización de la persona solicitante del Fondo de Solidaridad.
- En los supuestos de situación acreditada de exclusión residencial, la persona que desee solicitar el Fondo de Solidaridad se puede dirigir directamente a las oficinas de Aigües de Barcelona y rellenar el formulario de petición de la ayuda, adjuntando el Informe de Riesgo de Exclusión Residencial (IRER).

Aigües de Barcelona otorgará el Fondo de Solidaridad directamente, sin necesidad de presentación del formulario de solicitud, a las personas de quienes disponga de un Informe de Riesgo de Exclusión Residencial expresamente emitido al amparo del artículo 6.4 de la Ley 24/2015, del 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética, que insta a las empresas suministradoras a aplicar las ayudas necesarias a las personas que se encuentran en alguna de las situaciones de riesgo de exclusión residencial previstas en el artículo 5.1 de la citada ley, para no generar una deuda a la persona o unidad familiar.

Presentación de la solicitud

Excepto los casos especificados en el apartado anterior, para el resto de solicitudes de otorgamiento del Fondo de Solidaridad, los ayuntamientos/Cáritas/Cruz Roja y Fundación de la Esperanza enviarán telemáticamente a Aigües de Barcelona las cartas de acreditación. No obstante, el peticionario tiene la opción de entregar la carta de acreditación a los Puntos de Información y Servicio de Aigües de Barcelona siempre que esta esté firmada por ambas partes (Ayuntamiento/Cáritas/Cruz Roja/Fundación de la Esperanza y el beneficiario). En el caso de que el beneficiario de la ayuda desee autorizar a una tercera persona para tramitar la solicitud en oficinas, es necesario presentar la carta de autorización según el modelo que se adjunta, una copia del NIF/NIE del solicitante y original del NIF/NIE del representante.